

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UTICA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UTICA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de UTICA - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UTICA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Mesa: 0

21.081.920	LUGO ORTEGA CLAUDIA MERCEDES	Remanente	1.079.262.044	MARTINEZ MAHECHA ANDERSON	Remanente
1.010.209.934	MAHECHA SOTO MAYRA ALEJANDRA	Remanente	1.004.065.736	MAHECHA PARRA HAROLD DAVID	Remanente
1.079.263.487	HERNANDEZ BRAYAN ANDRES	Remanente	1.024.579.508	MARTINEZ BERMUDEZ ANGIE VANESA	Remanente
52.745.670	SERRATO CLAUDIA PATRICIA	Remanente	1.004.065.796	ORDOÑEZ RODRIGUEZ MARTIN ALFONSO	Remanente
1.077.969.084	NIÑO TRIANA JESUS ANDRES	Remanente	21.081.436	MAHECHA PEDROZA LUZ STELLA	Remanente

Mesa: 1

80.459.048	SERRATO SOTO CARLOS ANDRES	Pres.	1.018.473.994	OLAYA MEDINA LAURA DANIELA	Vice.
20.705.256	GUERRA MARTINEZ JULIA ANA	Voc.1.	1.079.262.006	GONZALEZ ESCOBAR LAURA TATIANA	Voc.2.
1.079.263.299	MURCIA HERNANDEZ MONICA BRIGITH	Voc.3.	21.081.614	ALVARADO BOLAÑOS MARTHA LUCIA	Voc.4.

Mesa: 2

1.014.304.897	BELTRAN SOTO LEIDY MELISSA	Pres.	1.079.263.294	BELTRAN OLAYA KAROL GISELA	Vice.
1.019.113.055	BOLAÑOS BELTRAN SAYRA JULIANA	Voc.1.	52.753.370	BELTRAN MAHECHA NARDA YINETH	Voc.2.
1.079.263.318	LUGO MONTERO ERIKA YAZMIN	Voc.3.	1.071.868.552	GONZALEZ VELASQUEZ YENNY CAROLINA	Voc.4.

Mesa: 3

80.108.341	SIMANCAS ROBLES CESAR EDUARDO	Pres.	52.657.549	BALLESTEROS SINDY ROXANA	Vice.
1.121.893.829	BELTRAN CACERES PAULA ALEJANDRA	Voc.1.	21.081.924	MORENO TRIANA SANDRA	Voc.2.
1.079.263.128	MAHECHA BELTRAN RAFAEL	Voc.3.	1.079.263.259	VIVAS MARROQUIN JOAN SEBASTIAN	Voc.4.

Mesa: 4

1.077.972.379	BELTRAN CASTAÑEDA CAREN ANDREA	Pres.	1.079.263.441	CADAVID CABRERA JEFFERSON ALEXIS	Vice.
1.054.226.644	PALENCIA ARIAS ANA MIREYA	Voc.1.	79.428.852	BELTRAN CORREA ALFONSO	Voc.2.
1.077.966.037	RODRIGUEZ CRUZ CATHERIN YURLEY	Voc.3.	21.081.875	VASQUEZ CELMIRA	Voc.4.

Mesa: 5

21.081.888	LONDOÑO GUTIERREZ MARIA DE LOS ANGELES	Pres.	1.079.263.393	MAHECHA MEDELLIN ELIANA	Vice.
21.082.496	OLAYA LOPEZ BLANCA NIDYA	Voc.1.	1.075.277.424	GUTIERREZ RAMIREZ LUISA MARIA	Voc.2.
1.032.369.959	CRUZ AMAYA ADRIANA LUCIA	Voc.3.	1.079.262.928	HERNANDEZ TOVAR ERIKA PAOLA	Voc.4.

Mesa: 6

21.081.766	CRUZ BELTRAN MARIA DEL CARMEN	Pres.	1.070.951.036	AVILA CABRERA CARLOS ANDRES	Vice.
1.077.966.099	BELTRAN HERNANDEZ DIANA PAOLA	Voc.1.	1.079.262.848	BARRAGAN GUERRERO YURI PAOLA	Voc.2.
1.079.263.493	HINCAPIE SERRATO JORGE ARMANDO	Voc.3.	1.079.262.965	TRIANA CAYCEDO PAULA ALEJANDRA	Voc.4.

Mesa: 7

21.081.529	CIFUENTES ROZO DERLIS	Pres.	20.774.331	GUERRERO CAMACHO CARMEN YANETH	Vice.
21.082.181	TRIANA LEON SANDRA NANCY	Voc.1.	1.079.263.125	ARIAS CACERES ANGIE CAROLINA	Voc.2.
1.016.059.652	CALDERON GONZALEZ JENNY ANDREA	Voc.3.	79.543.625	VANEGAS HERNANDEZ JOSE LUIS	Voc.4.

Mesa: 8

80.769.967	MUÑOZ MARROQUIN NEIDEL ORLANDO	Pres.	24.716.769	BELTRAN MELO YAZMIN ALEXA	Vice.
80.459.217	BOLIVAR MAHECHA SIMON HUMBERTO	Voc.1.	1.004.065.561	HERNANDEZ MAHECHA LUZ ADRIANA	Voc.2.
1.014.252.752	MAHECHA HUERTAS MAILY JUSSLEY	Voc.3.	1.128.624.053	OSORIO MARTINEZ YARI MICHELL	Voc.4.

Ap

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UTICA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.004.065.601	CAMPOS BELTRAN ANGIE CATALINA	Pres.	1.079.262.196	CRUZ MAHECHA LINA ESMERALDA	Vice.
1.004.065.693	SERRATO BELTRAN KAREN NATALIA	Voc.1.	21.081.731	GUAMAN CHAVEZ MARGOT CECILIA	Voc.2.
1.079.262.755	LOPEZ DIAZ LUIS DAVID	Voc.3.	21.082.654	MAHECHA BERNAL SANDRA XIMENA	Voc.4.

Mesa: 10

21.113.295	FORERO BUSTOS ESPERANZA	Pres.	21.082.284	RODRIGUEZ PEREZ NANCY	Vice.
21.081.962	HERNANDEZ WILCHES LUZ DARY	Voc.1.	53.068.087	PALACIO SAAVEDRA TATIANA TOMASA	Voc.2.
1.004.065.674	ALVARADO ZORY KAROLAYN	Voc.3.	1.077.970.955	ESCARRAGA RAMIREZ RODOLFO	Voc.4.

Mesa: 11

1.122.123.535	DIAZ HERNANDEZ MONICA PATRICIA	Pres.	22.805.569	NAVARRO VILLADIEGO ERIKA MACIEL	Vice.
21.081.458	OLAYA TORO GLORIA INES	Voc.1.	1.007.161.532	AMAYA COTRINA LINA KATERINE	Voc.2.
80.278.626	BARRAGAN SOTO FREDY ALEXANDER	Voc.3.	1.079.262.265	BUSTOS ACHURY DIDIER ARNOVIS	Voc.4.

Mesa: 12

1.019.155.501	GARCIA URIBE PEDRO JOHOAN	Pres.	80.459.060	CASTAÑEDA ESCOBAR JULIAN ANDRES	Vice.
1.004.065.662	TRIANA RODRIGUEZ IVAN CAMILO	Voc.1.	1.079.262.529	MUÑOZ PARRA CAROLINA	Voc.2.
1.006.511.417	CONDE RESTREPO LAURA CAMILA	Voc.3.	1.004.065.614	GONZALEZ MUÑOZ VIVIAN IVETH	Voc.4.

Mesa: 13

21.081.563	MURILLO BUSTOS ALBA NYDIA	Pres.	1.079.263.320	MOYANO MAHECHA CLAUDIA PATRICIA	Vice.
80.096.623	ANZOLA MAHECHA ROBERT STIVE	Voc.1.	1.007.161.687	TRESPALACIOS CONTRERAS VANESSA ALEXANDR	Voc.2.
1.004.065.639	LUGO MAHECHA ANDRES SANTIAGO	Voc.3.	1.079.263.316	MELO AVILA LIZETH DANIELA	Voc.4.

Mesa: 14

80.277.613	FORERO BUSTOS ORLANDO	Pres.	21.081.765	CIFUENTES ROZO DILSEN	Vice.
1.079.263.489	CHAVES MARTINEZ ANDRES	Voc.1.	21.081.572	BELTRAN HERNANDEZ MARIA DEL PILAR	Voc.2.
21.082.474	GIRALDO OSPINA MARINELA	Voc.3.	1.079.262.989	RUEDA REYES JUAN CARLOS	Voc.4.

Mesa: 15

1.023.941.868	CASTAÑEDA MURILLO LAURA LUCIA	Pres.	3.234.719	DIAZ CASTAÑEDA OMAR FERNANDO	Vice.
1.079.263.156	MAHECHA CRUZ LEIDY ZULAY	Voc.1.	1.010.191.436	TRIANA MAHECHA JORGE ORLANDO	Voc.2.
1.010.115.378	BRAVO HERRAN JUAN SEBASTIAN	Voc.3.	1.079.262.593	MARTINEZ BELTRAN VIVIAN LISETH	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UTICA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 100 - PRINCIPALES: 90 - REMANENTES: 10

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de UTICA - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PATRICIA SERRANO ARIAS
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL